

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR, EL JOVEN Y LA MUJER "SOACHA VIVE"

Nit. 832.005.006-5

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

ACTA No. 1028

En Soacha, siendo las 9.00 am, del día 24 de agosto del 2021, se reunió el órgano mencionado anteriormente, conforme a la convocatoria realizada por la representante legal de la Fundación para el desarrollo del adulto mayor, el joven y la mujer "Soacha vive", el día 23 de agosto del 2021 mediante llamada telefónica.

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de presidente y secretario de la reunión.
2. Verificación del quórum.
3. Aprobación en primera sesión Extraordinaria la Reforma parcial estatutaria capítulo V
4. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1. Designación del presidente y secretario de la reunión:

Se nombran para estos cargos a:

Presidente: DINA LUW SOTO GUIRAL, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.010.216.657.

Secretaria: ALISON DAYANA TORRES SARMIENTO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.000.983.697.

2. Verificación del quórum de la reunión.

Se hace llamado a lista y se verifica la asistencia de los miembros de la asamblea:

NOMBRE COMPLETO	DOC DE IDENTIFICACIÓN	CARGO	ASISTIÓ
DINA LUW SOTO GUIRAL	C.C. 1010216657	PRESIDENTE	SÍ
KATERINE JOYA GUIRAL	C.C. 1024517082	VICEPRESIDENTE	SÍ
PAULA LISBETH JOYA GUIRAL	C.C.1032481745	SECRETARIA	SÍ
EFREN RAMIRO PUEENTES JIMENES	C.C. 79819126	TESORERO	SÍ

La secretaria verificó que se encontraban presentes, reunidos y debidamente representados Los cuatro (4) miembros de la asamblea general hábiles y activos, quienes corresponden al 100% del quórum de los miembros de la Asamblea General de la Fundación Para El Desarrollo Del Adulto Mayor, El Joven Y La Mujer "Soacha Vive", existiendo por tal motivo quórum para deliberar y decidir válidamente. Todos con derecho a voz y voto.

3. Aprobación en primera sesión Extraordinaria la Reforma parcial estatutaria capítulo V

A continuación, se debate en primera sesión extraordinaria la reforma parcial estatutaria del Capítulo V, por lo cual la presidente de la reunión hace lectura del capítulo V de los estatutos de la Fundación:

CAPITULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 25: DISOLUCIÓN. La fundación se disolverá por las causales que la ley establece de manera general para esta clase de fundaciones y en particular, cuando la asamblea general decida con el voto favorable de todos sus miembros, disolverla extraordinariamente en el evento de la extinción de los fondos de su patrimonio.

Igualmente, la fundación se disolverá cuando la personería jurídica sea cancelada por la autoridad competente y por las causales legales, o por la imposibilidad de incumplir su objetivo social.

ARTICULO 26: LIQUIDADOR. Cuando la fundación decreta su disolución, en el mismo acto la asamblea general, con el quorum previsto en estos estatutos procederá a nombrar un liquidador.

En el caso de no llegar aun acuerdo en el nombre del liquidador, ejercerá como tal el presidente de la fundación en calidad de representante legal de la misma, inscrito ante la autoridad competente.

El mismo procedimiento anterior se sujetará al nombramiento del liquidador, cuando la disolución de la fundación tenga como causa la cancelación de la personería jurídica decretada por la autoridad competente.

ARTICULO 27: PUBLICIDAD. Con cargo al patrimonio de la fundación, el liquidador asignado publicara tres avisos en cualquiera de los medios de comunicación local, dejando entre uno y otro un plazo de treinta días (30), en los cuales se le informara a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

ARTICULO 28: PROCEDIMIENTOS. La liquidación procederá así: Quince días después del último aviso, se liquidará la fundación, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones leales sobre la prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior queda un remante activo patrimonial, este pasara por la asamblea general con las mayorías y el quorum exigido en estos estatutos al momento de crear la disolución.

Todos los bienes y activos de la fundación en caso de la disolución pasaran a otra asociación y organización sin animo de lucro, que persigue fines similares en ellos desarrollados por la fundación, ajustados a las normas legales.

A continuación, la presidente de la reunión manifiesta que pone a consideración de la asamblea general la reforma estatutaria del capítulo V, la cual quedará de la siguiente manera:

CAPITULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 25. DISOLUCIÓN. La Fundación se podrá disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- d) Por el cese de actividades de LA FUNDACION, por un período mayor a dos años.
- e) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACION

En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTICULO 26: LIQUIDADOR. Cuando la fundación decreta su disolución, en el mismo acto la asamblea general, con el quorum previsto en estos estatutos procederá a nombrar un liquidador.

En el caso de no llegar a un acuerdo en el nombre del liquidador, ejercerá como tal el presidente de la fundación en calidad de representante legal de la misma, inscrito ante la autoridad competente.

El mismo procedimiento anterior se sujetará al nombramiento del liquidador, cuando la disolución de la fundación tenga como causa la cancelación de la personería jurídica decretada por la autoridad competente.

ARTICULO 27: PUBLICIDAD. Con cargo al patrimonio de la fundación, el liquidador asignado publicara tres avisos en cualquiera de los medios de comunicación local, dejando entre uno y otro un plazo de treinta días (30), en los cuales se le informara a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

ARTICULO 28. LIQUIDACIÓN: El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar

la liquidación. El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

Una vez culminada la lectura se pregunta a los miembros de la Asamblea general, en primera sesión extraordinaria la aprobación de la reforma estatutaria anteriormente presentada, para la cual los miembros realizan la siguiente votación:

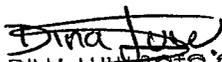
NOMBRE COMPLETO	DOC DE IDENTIFICACIÓN	CARGO	APRUEBA
DINA LUW SOTO GUIRAL	C.C. 1010216657	PRESIDENTE	SÍ
KATERINE JOYA GUIRAL	C.C. 1024517082	VICEPRESIDENTE	SÍ
PAULA LISBETH JOYA GUIRAL	C.C.1032481745	SECRETARIA	SÍ
EFREN RAMIRO PUENTES JIMENES	C.C. 79819126	TESORERO	SÍ

De acuerdo con la anterior votación se aprueba con cuatro (4) votos a favor en primera sesión extraordinaria la reforma estatutaria del capítulo V.

4. Lectura y Aprobación del Acta.

La presidente de la reunión hace lectura del acta y esta es aprobada; dando cumplimiento al artículo 18 de los estatutos de la Fundación, se convoca a segunda sesión extraordinaria el día 28 de agosto del 2021 a las 10:00am.

En constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión, siendo las 12:30 am del día 24 de agosto del 2021.


DINA LUW SOTO GUIRAL

Presidente


ALISON DAYANA TORRES SARMIENTO

Secretaria